



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.	Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 -	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre	30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 35

Jueves 12 de febrero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Ganadería participa a este Gobierno que, siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan al descubierto en la remisión de los datos presentados por los ganaderos sobre declaraciones de lanas, interesadas por orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 30 de mayo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), se precisa que, urgentemente, sean remitidas a la Dirección General de Ganadería dichas declaraciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que expresados quedan, con la prevención de que serán exigidas responsabilidades por el incumplimiento o demora de este servicio, tan importante para la economía nacional.

Valladolid, 10 de febrero de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos y Solórzano.

583

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Luis y don Alfonso Narváez Ulloa, vecinos de Madrid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde las inmediaciones de la Presa de San José de Duero de la «Electra Popular de Castronuño» (línea a la finca «La Rinconada», de doña Salustiana Maroto), hasta las fincas propiedad de los peticionarios, denominadas «Dehesa de Cartago» y «Dehesa de Cubillas», en el término municipal de Castronuño, pidiéndose la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de

dominio público, únicamente por contar con autorización de los propietarios afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía de Castronuño se ha procedido a la información pública reglamentaria, sin que durante el período de la misma se haya presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y de la concesión de servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no se ha presentado ninguna reclamación en contra de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público única solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 11 de septiembre de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser

sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el de ocho meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título de precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, los concesionarios, antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servi-

cio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el 4,50 por 1.000 del exceso del timbre, por la cantidad de 79.700,68 pesetas a que asciende en más de 50.000 el presupuesto, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre. Asimismo y dentro del plazo de treinta días señalado deberá presentarse este documento en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, para el pago del mismo, por la cantidad de 129.700,68 pesetas a que asciende el presupuesto presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 23 de diciembre de 1947.—
El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.319—372

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de las aceras y calzadas de las calles de Cárcel Corona y Comunidades, calzada de la de Santa Lucía y calzada de la calle del Paraíso, se sacan a subasta dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el inmediato siguiente a aquél en que sea publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión permanente y de un notario público que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de doscientas treinta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja o el alza correspondiente, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(Que se extenderá en papel de la clase 6.^a con un sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de....)

Don Fulano de T. T., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., se comprometo a ejecutar las

obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo..., (tanto por ciento en letra), de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipo (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de..., pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Tercera. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional en la Depositaria municipal y Caja general de depósitos o sus sucursales la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, o sea el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante dentro de los diez días siguientes a haberle sido comunicada la adjudicación en firme; hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de las obras rematadas y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria municipal o sucursal de esta provincia de la Caja general de depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina hasta las doce horas del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras municipales.

Quinta. A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponde y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En el caso de que no hubiese más que proposiciones de alza el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder declarar desierta la subasta si considera que la propuesta no es ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ni rescisión del contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya juris-

dicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro Obrero Obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero Obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real decreto de 20 de junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el letrado consistorial.

Undécima. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y timbre y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. El expediente, proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina en el Negociado de Vías y Obras municipales de este Ayuntamiento.

Trece. Si la proposición optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 4 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Catorce. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Quince. El plazo de ejecución de las obras será de: Cárcel Corona y Comunidades, ocho meses; Santa Lucía, seis meses; y Paraíso, seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obra por el orden que señale el ingeniero.

Dieciséis. El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar parte los que crea más conveniente entre los inscritos.

Valladolid, 11 de diciembre de 1947.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

560—373

resultando un saldo, a favor de dicho señor, de 10,40 pesetas, y que se una como justificante al libramiento de referencia.

Aprobar una cuenta presentada por el señor director del Instituto Psiquiátrico, importante 750 pesetas, que justifica el libramiento número 1.486, expedido a su nombre en 9 de septiembre de 1946, por dicha cantidad, destinada a la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta presentada por el señor director del Instituto Psiquiátrico, importante 129,60 pesetas, que justifica el libramiento número 1958, expedido a su nombre en 31 de diciembre de 1946, por la misma cantidad, destinada al abono de los teléfonos instalados en las distintas dependencias de dicho Establecimiento y correspondiente al 4.º trimestre de dicho año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar la relación número 1 letra F., de facturas y documentos elevada por intervención que importa en total 4.715,54 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 22 de febrero de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Neguerue* la.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

752

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 27 de febrero de 1947

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Sanlago Juárez y Sanz Alonso; interventor señor Izquierdo Lineje, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Antes de entrar en el Orden del día, el señor presidente manifestó su complacencia en proponer a la Comisión Gestora que se felicite efusivamente al excelentísimo señor ministro de Trabajo por la merecida distinción de que le ha hecho objeto S. E. el jefe del Estado al otorgarle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola, premiando así los eminentes servicios prestados por el mismo al desarrollar una actividad verdaderamente ejemplar, que tanto ha contribuido a llevar la justicia

social al campo de la producción agrícola en todas sus manifestaciones. La Comisión Gestora, por unanimidad, aprobó la propuesta del señor presidente.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 del actual para adquirir los artículos que se consideraran necesarios para el próximo mes de marzo, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores directores para que en unión de la señora superiora y señor diputado delegado en el respectivo Establecimiento adquirieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 19, 20, 21, 22, 24 y 25 del actual.

Conceder a don Desiderio García, casado, vecino de esta capital, una subvención por cada una de sus hijas gemelas M.ª de los Angeles y Raquel, equivalente a la que se satisface a las nodrizas externas que lactan acogidos del Orfanato y durante el tiempo que comprende la lactancia.

Entregar al exacogido del Orfanato Isaías Domínguez, la carilla que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial de Ahorros, para vestirse, pero condicionando dicha entrega a que el firmante de la certificación, don Evencio Ortega, se persone en el Negociado y acredite la personalidad y se ratifique en la autorización para la entrega de dicha carilla.

Conceder a don Elías Hernández y a su esposa doña Modesta Arranz, vecinos de Sacramento (Segovia), la niña del Orfanato Enriqueeta Sara Gómez, en las mismas condiciones que la tuvieron anteriormente y para compañía, de conformidad con la propuesta del Negociado.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Concepción Alonso y Valentina Garcés, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Margarita Mozo y de María Martínez, como pensionistas de 2.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, José Antonio Alonso y Eduardo González; Leonor Martínez, que estaba por cuenta de la Diputación de León; Adelita Calderón, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora; Asterio Pasirana, pensionista de 2.ª clase, y José García, pensionista de 4.ª clase; y que se comunique a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por Argimira Cobia Chico, a su hermano don Valentín Cobia Chico, importantes 42 pesetas.

Vista una propuesta del Negociado de Beneficencia referente a que el acuerdo de 28 de febrero de 1946, relativo a que los ingresados en concepto de pobres por orden de esta Corporación en el Hospital sigan en el mismo concepto aunque los Ayuntamientos correspondientes no les consideren

pobres y no se les reclamen las estancias, se haga extensivo a los acogidos en los demás Establecimientos de la Beneficencia provincial y en aquellos otros en que la Diputación albergue acogidos; se acordó de conformidad con la propuesta que se aceptó.

Se dió cuenta de un escrito del Negociado de Beneficencia en el que propone los siguientes extremos: 1.º Los alienados que ingresen en el Instituto Psiquiátrico, que de resultas del expediente instruido no son considerados como pobres por el respectivo Ayuntamiento, y no satisfagan de contribuciones una cuota al Tesoro, superior a 150 pesetas que esta establecida por esta Corporación, abonen 4,50 pesetas por estancia y día, sin derechos de entrada, al igual que los Ayuntamientos habían de satisfacer con arreglo a la ordenanza. 2.º Los no considerados pobres que excedan de la cuota señalada en el párrafo anterior, deberán abonar desde el momento de su ingreso la cantidad establecida en las diferentes pensiones que para dichos enfermos tiene acordadas esta Corporación, y en la que los familiares de él deseen. La Comisión de conformidad acordó aprobar la propuesta y que se ejecute.

Declarar pobres en sentido legal a los recluidos en el Instituto Psiquiátrico, Victoriano Gutiérrez, Fructuoso González, Maura Calzon, Francisca Cañadado, Juana Blanco, Angel Herrera, Victoria Rodríguez, Encarnación Carrillo y Justino Herrero, y que se comuniquen a los señores jefe técnico de Recursos y director administrativo del Instituto Psiquiátrico y a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de Velilla, Pozaldez, Tordehumos y Tiedra, respectivamente, en cuanto a los primeros, y al señor alcalde de esta capital, respecto a los cinco últimos.

Aprobar un decreto del señor presidente por el que dispuso que el maestro alpargatero temporero don Dámaso San Segundo se reintegre a su cargo, ya que con esta condición se le concedió licencia en 30 de enero último, y que es de necesidad confeccionar ciento cuarenta docenas de pisos de alpargatas con la mayor urgencia, concediéndole tres días y entendiéndose que de no hacerlo, renuncia a su cargo.

Que pasé a informe del Negociado de Personal un oficio del señor director administrativo del Instituto Psiquiátrico en el que manifiesta que el oficial amasador de la panadería don Ezequiel Martín, a quien corresponde suplir las funciones del oficial de pala don José San José que se encuentra enfermo, pese a las reiteradas amonestaciones de que es objeto, obtiene elaboraciones de pésimo resultado, justificándose en que no puede desempeñar el cargo por padecer hernia que le imposibilita para ello.

De conformidad con la propuesta que se acepta del señor diputado delegado, se acordó nombrar a don Angel Balcaza, con carácter interino para la plaza de oficial pintor del Orfanato y con el haber anual asignado en Presupuesto a la misma, plaza que viene desempeñando con carácter

(Boletín Oficial del día 12 de febrero de 1946).

Que se incluya a don Donaciano Velasco, que ha solicitado se le conceda continuar en el Instituto Psiquiátrico y en el mismo prestar servicios de ayuda con derecho a percibir como máximo la gratificación que se concede a los demás ayudas con cargo a la partida 591 del Presupuesto vigente, como solicita.

Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, partida 20 del vigente Presupuesto de gastos se devuelva a don Rafael Stampa, la cantidad de 2.182,25 pesetas que indebidamente fué ingresada en Arcas provinciales por dicho señor en nombre y representación del Ayuntamiento de Tiedra, por cuotas de aportación municipal, resto 4.º trimestre 1945, 10 por 100 de recursos especiales, 4.º trimestre de 1945, 1.º y 2.º trimestres de 1946.

Aprobar el proyecto de arreglos necesarios en el baptisterio, coro y dormitorio de niñas en el Orfanato, importe 21.912,14 pesetas, y que se ejecute por administración, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, partida 598.

Que con cargo al capítulo 11, artículo 5.º, partida 596 del Presupuesto de gastos se realice el proyecto de recepción o bacheo con piedra menudamente machacada de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de San Pedro de Latarce a la de Rioseco a Toro, con presupuesto importante 4.141,00 pesetas.

Aprobar una certificación expedida por el señor director del Hospital a la que se acompaña factura de los señores Hijos de Manuel García Muelas, S. A., de esta capital, por el suministro de 405 kilogramos de aceite al citado Establecimiento en el mes de enero, importante 2.587,57 pesetas, ya que el precio por kilogramo que se consigna en citada factura es el que como mayorista tiene asignado por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes para dicho artículo.

Aprobar tres nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Córdoba, Huesca y Soría, importantes 15,50 pesetas cada una correspondientes al mes de enero de 1947, con cargo a la partida 541 del Presupuesto vigente.

Aprobar una cuenta presentada por el señor director del Orfanato, importante 270 pesetas, que justifica el libramiento número 1.229 expedido a su nombre en 22 de julio de 1946 por dicha cantidad destinada al abono de los teléfonos instalados en las distintas dependencias de dicho Establecimiento y correspondiente al 2.º trimestre de dicho año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor y que se una como justificante al libramiento de su razón.

Aprobar una cuenta presentada por el señor director del Orfanato, importante 410,40 pesetas, que justifica el libramiento número 186, expedido a su nombre en 25 de febrero de 1946, por la cantidad de 400 pesetas, destinadas a la adquisición de la documentación necesaria de varios acogidos de dicho Establecimiento, para opositar a prácticas de ferrocarriles,

(Boletín Oficial del día 12 de febrero de 1946).

Nava del Rey

El próximo día veinticuatro, a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 1.500 chopos, propiedad de este Ayuntamiento y situados en las márgenes del río de Trabancos, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 165.184,71 pesetas; y sujetándose la misma, en todo, a las condiciones económicas aprobadas por esta Corporación, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, y a las condiciones objeto de esta concesión del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, de fecha 19 de enero último. Y haciéndose presente que los correspondientes pliegos, debidamente reintegrados, para optar a esta subasta, se podrán presentar, hasta el día anterior a la misma y hora de las veinte, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Referidos chopos, tienen el siguiente diámetro:

925 de veinte centímetros,

470 de veinticinco centímetros.

88 de treinta centímetros.

17 de treinta y cinco centímetros.

Nava del Rey, 2 de febrero de 1948.—

El alcalde, Teodosio Herrero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal o documento de identidad que acompañe, enterado del pliego de condiciones económicas y la concesión para esta corta del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, que han de regir en el aprovechamiento de 1.500 chopos, situados en las márgenes del río Trabancos, propiedad de este Ayuntamiento, acepta todas las condiciones señaladas, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

Nava del Rey, ... de ...

607—374

Traspinedo

El día 16 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de 41 cárceles para el aprovechamiento de 41 cárceles de leña y 3.900 cargas de ramera, bajo al tipo de once mil pesetas (11.000).

Lo que se hace público para todo el que interese tomar parte en la subasta, cuyo pliego de condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Traspinedo, 6 de febrero de 1948.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

566—375

Villalba de los Alcores

No obstante las gestiones realizadas, no se ha podido lograr el paradero del mozo del actual reemplazo, Luis Mañoso González, hijo de Isaac y de Ignacia, nacido en esta villa el 20 de diciembre de 1927, por lo cual se le cita, llama y emplaza a que comparezca por sí o por

representante legal al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 del actual, a las once, prevenido que, de no verificarlo, se le instruirá el expediente de prófugo, con las demás responsabilidades a que haya lugar.

Villalba de los Alcores, 8 de febrero de 1948.—El alcalde, Manuel Díez.

600—376

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

San José Crespo, Francisco; de 40 años de edad, hijo de Manuel y Ana; soltero, natural de Morales de Toro (Zamora) y vecino de esta capital, carretera de Santander M. C., hoy en ignorado paradero, comparecerá en en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 406 de 1947, sobre lesiones, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 6 de febrero de 1948.—El secretario judicial P. H., Santos Porres.

573

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

Don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente hago saber: Que en uno de los días 26 a 28 de enero último fueron sustraídos de la iglesia parroquial de Almaraz de la Mota unas seis albas, dos roquetes, cinco paños de altar y unas seis velas, suponiéndose sean los autores del hecho dos hombres y una mujer jóvenes, de oficio hojalateros, quienes pernoctaron en los citados días en el pórtico de la iglesia mencionada, de cuyos individuos únicamente obra en autos que uno de ellos es como de unos veintidós años, de baja estatura, viste pantalón y chaqueta como kaki, zapato bajo y bilbaina; el otro, de edad aproximada, es también bajo, cara regordeta, pelo ondulado y bien peinado, vistiendo traje azul marino oscuro, con corbata y zapatos de color marrón, y la joven que les acompañaba, es de unos

veinte años, baja, bien parecida, pelo negro, la que vestía kimono largo con flores.

Encargando a las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los objetos sustraídos, poniendo todo a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición y se proceda a la detención de los tres jóvenes arriba mencionados o de quienes resultaren autores del hecho, dándome cuenta de ello, por tenerlo así acordado en el sumario número 2 del año en curso, sobre robo.

Mota del Marqués, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Witesindo Cuadrado.—El secretario, por habilitación, Leónides García.

561

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 681 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Fernández de Diego, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Benito Bragado.

588

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por

esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Segundo González Perosillo, hoy Segundo González Palomino. Débito, 2,81 pesetas.

Finca a Huerta de Toledo, en término de Tudela de Duero; linda Norte, camino del Pago; Sur, ferrocarril de Ariza; Este, cruce camino y ferrocarril, y Oeste, Felipe Macías Toral. Hace 23 áreas y 20 centiáreas.

Deudores, herederos de don Pío Hernández Martínez. Débito, 12,07 pesetas. Erial a Concejo, en dicho término; linda Norte, Germiniano Gil; Este, Mariano Hernández Martínez; Sur, camino de Boecillo, y Oeste, herederos de Crisógono Hernández. Hace 94 áreas.

Deudor, don Dionisio Martín San José. Débito, 9,89 pesetas.

Tierra a Carraportillo, en dicho término; linda Norte, Lázaro Martín Vela; Sur y Este, Miguel Sanz Martín, y Oeste, camino de Tudela al Arrabal. Hace 42 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Dionisia Martín Vela, hoy Virgilia Martín. Débito, 11,17 pesetas.

Vinya a Carraportillo, en dicho término; linda Norte y Sur, Lázaro Martín Vela, Este, camino Tudela a Portillo; y Oeste, Victoriano Martín Rehedo. Hace 53 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Elías Martín Gómez. Débito, 131 pesetas.

Tierra a Carretera Parrilla, en dicho término; linda Norte, Florentino González; Sur y Este, Leticia San José; y Oeste, Carretera Tudela. Hace 16 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Ezequiel Manso Fernández. Débito, 2,40 pesetas.

Tierra a la Estrella, en dicho término; linda Norte, herederos de Pedro Sanz Renedo; Sur, Canal Supletorio; Este, Elvira y Candelas Fernández, y Oeste, herederos de Pedro Sanz Renedo. Hace 10 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don José Martín Pascua, hoy Petra Cobos. Débito, 10,88 pesetas.

Tierra a Canta el Gallo, en dicho término; linda Norte, Camino de la Cueva; Sur, Cañada Leonesa; Este, Francisco Altable; y Oeste, Eulogio Arranz. Hace 51 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Eugenio Nicolás López. Débito, 16,19 pesetas.

Vinya a Camino Valdecarras, en dicho término; linda Norte, Camino Valdecarras; Sur, Camino; Este, Iluminado Nicolás Burgoa; y Oeste, Juan Salamanca de la Horra. Hace 74 áreas.

Deudor, don Santiago Núñez. Débito, 8,47 pesetas.

Finca a Juan Recio, en dicho término; linda Norte, Prudencia Vélez Fernández; Sur y Este, Cañada Leonesa; y Oeste, Joaquín Zamora Moyano. Hace 18 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de Román Olmedo Pícatoste. Débito, 2,05 pesetas.

Erial a Valtezán, en dicho término; linda Norte, Felipe Noriega Sanz; Sur, Agapito Díez Salinero. Este, Daniel Sánchez; y Oeste, Rafael Ibáñez Olmedo. Hace 80 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Manuel Pérez y Lázaro Lázaro. Débito, 14,61 pesetas.

Tierra a la Cabaña, en dicho término; linda Norte, Miguel Sanz Martín; Sur, herederos de Francisco Cachorro Antón; Este, Camino Esparragal; y Oeste, Tirso Presencio Sanz. Hace 1 hectárea, 55 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Nazario Palencia Antón. Débito, 0,70 pesetas.

Pinar a Otero, en dicho término; linda Norte, Carretera Valladolid-Segovia; Sur, Ayuntamiento; Este, Gerardo Gil Salvador, y Oeste, Felipe Gil Villa. Hace 23 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña Bernardina Romero Casado, hoy Honorato Cobos. Débito, 13,01 pesetas.

Vinya a Pozuelos, en dicho término; linda Norte, senda de la Guindalera; Sur, Pedro Sanz Renedo; Este, Clemente Zurita Nieto, y Oeste, Honorato Cobos Romero. Hace 11 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Ignacio Rodríguez Lozano. Débito, 27,20 pesetas.

Tierra a Carraduro, en dicho término; linda Norte, Felipa Renedo García; Sur, Camino Servidumbre; Este, Victoriano Díez Gómez, y Oeste, Camino Villabáñez. Hace 13 áreas.

Deudor, don Juan Román Arranz. Débito, 17,05 pesetas.

Vinya a Camino de Barcelona, en dicho término; linda Norte, Candelas López Fernández; Sur, Gonzalo Ceballos Gómez; Este, Casmiro Gómez Gómez, y Oeste, Luis Aguado Pérez. Hace 41 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, Serafin Revenga González. Débito, 4,23 pesetas.

Tierra a Valdelga, en dicho término; linda Norte, Acequia Valdelga; Sur, Florentín Arranz; Este, Rafael Gutiérrez Ortega, y Oeste, Elisa Olmedo Bermejo. Hace 6 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1947. — A. Salinas.

739

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recauda-

ción, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1945 y 1946 y pueblo de Bobadilla del Campo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, viuda de Juan López Martín. Débito, 2,89 pesetas.

Una tierra al camino de Blasconuño, de 32 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, camino de Castromoño y Madrigal; Sur, Faustino Villanueva; Este, camino de Castromoño, y Oeste, camino de Castromoño a Madrigal.

Deudor, don Gaspar Barrocal Duque. Débito, 17,45 pesetas.

Una tierra a La Senda del Juncal, de 1 hectárea, 47 áreas y 49 centiáreas; linda al Norte, camino del Poleo; Sur, Matilde Pimentel; Este, Marquesa de Casa Henestrosa, y Oeste, Julio Fraile Gutiérrez.

Deudora, doña Luisa Barrocal Duque. Débito, 19,59 pesetas.

Una tierra al Juncal, de 2 hectáreas, 98 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, Octaviano Velasco; Este, Marquesa de Henestrosa; Sur, Justina Fraile Pérez, y Oeste, Matilde Pimentel.

Deudor, don Cipriano Calleja Fernández. Débito, 19,22 pesetas.

Una tierra a La Hormiga, de 1 hectárea, 74 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte, Agustín Velasco Gil; Sur, Segundo Barragán Pérez; Este, camino de El Campillo, y Oeste, Gregorio Duque Martín.

Deudor, don Primitivo González y otros. Débito, 26,40 pesetas.

Una tierra a los Juncales, de 87 áreas y 25 centiáreas, es de cereal; y 2 hectáreas, 32 áreas y 66 centiáreas de pradera; linda al Norte, Toribio Fraile; Sur, de Matilde Pimentel; Este, Primitivo González, y Oeste, Obdulia Gutiérrez.

Deudor, don Teodosio Lozano. Débito, 27,08 pesetas.

Una tierra a la Cantarina, de 1 hectárea, 80 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Pedro González; Sur, Fermín Pérez; Este, término de Velascávaro, y Oeste, Matilde Pimentel Zuyas.

Deudor, don Tomás Pérez. Débito, 37,51 pesetas.

Una tierra al camino del Campillo, de 72 áreas y 71 centiáreas; linda al Norte, Félix Fraile Martín; Sur, Julio Fraile Gutiérrez; Este, Arturo Navarro Martín, y Oeste, camino de El Campillo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Bobadilla del Campo, 16 de Septiembre de 1947. — Pablo Hernández.

538

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial